

duciendo a 589.7965 hectáreas la reserva antes citada;

Que, el Informe Técnico N° 165-82-DRA-AR/SDEA, del 17 de noviembre de 1982, corriente a fojas 7 a 9 del expediente acompañado sobre reserva de las tierras, acredita la posesión de un tercero sobre aproximadamente 22 hectáreas ubicadas dentro del Lote P-1, correspondiente a la Unidad Catastral 10016 materia de exclusión;

Con la visación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 0615-82-AG-PRIDI, del 09 de diciembre de 1982 reduciendo a 589.7965 hectáreas (Quinientos Ochentinueve Hectáreas Siete Mil Novecientos Sesenticinco Metros Cuadrados) de tierras eriazas la superficie reservada para ejecutar el Proyecto Privado de Desarrollo Integral "LANCHAS-OCAS".

Artículo 2° — La exclusión de 291.5535 hectáreas (Doscientas Noventiuna Hectáreas Cinco Mil Quinientos treinticinco Metros Cuadrados) solicitadas por don Walter Crosby Suero, debe entenderse sin perjuicio del derecho de terceros.

Artículo 3° — La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA, 25 HAS. 5781 M2. DE UN PREDIO UBICADO EN DISTRITO DE OMATE, MOQUEGUA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0036-84-AG/DGRAAR**

Lima, 19 de enero de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X-Tacna sobre determinación de terrenos eriazos del predio "PAMPAS DE SAN LORENZO", ubicado en el distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 106-82-DRA-X, de fecha 03 de mayo de 1982, la Dirección Regional Agraria X-Tacna ha determinado como terreno eriazo que pertenece al dominio del Estado,

la extensión superficial de 24 hectáreas 5,254 metros cuadrados del predio rústico "PAMPAS DE SAN LORENZO", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de octubre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia del presente trámite es de 25 hectáreas 5781 metros cuadrados;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 25 Hás. 5781 m2. (Veinticinco Hectáreas, Cinco Mil Setecientos Ochentinueve Metros Cuadrados) del predio rústico "PAMPAS DE SAN LORENZO", ubicado en el distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CESAN A SU SOLICITUD A UN SERVIDOR

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0027-84-AG/INIPA**

Lima, 19 de enero de 1984.

Vista la solicitud de Renuncia presentada por el Ingeniero José Luis Scarneo Wilson;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) del artículo 34° del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, Ley N° 11377; y,

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley 21292 y el Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;